



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 387-2018-A-MPP

Picota, 27 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo tanto le compete realizar coordinaciones y gestiones a nivel local, regional, nacional e internacional a favor de la Provincia de Picota inherentes a su desarrollo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corroborado por el Art. 14 Inc. 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota; (el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal);

Que, en ejercicio de sus funciones el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, tiene que viajar a la Ciudad de Lima, para realizar los trámites de gestiones ante los diversos Ministerios de la Nación; en tal sentido se ausentará los días martes 28 y miércoles 29 de agosto del 2018;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20, Numeral 06; y Art. 14, Numeral 06 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las atribuciones políticas de Alcalde al Sr. **LUIS ALBERTO JORGE PAREDES**; en su calidad de Regidora hábil de la Municipalidad Provincial de Picota; y las facultades **ADMINISTRATIVAS** al Eco. **ESSARI ALEJANDRO PLASENCIA CULQUI**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, el día de ausencia señalado en el cuarto considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- INVOCAR al Regidor Sr. **LUIS ALBERTO JORGE PAREDES**, y al Eco. **ESSARI ALEJANDRO PLASENCIA CULQUI**; el cumplimiento de sus atribuciones que expresamente se le confiere por el presente, contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otros instrumentos de gestión.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

c./c
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Isidoro Pérez Saavedra
ALCALDE